Estudio Previo No: 12013

ORGANISMO: Secretaría de Minas

DEPENDENCIA: Dirección de Fomento y Desarrollo Minero

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO DE LA SECRETARÍA DE MINAS.

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($45´082.028) sin IVA.
Correspondiente a CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL CUATRO PESOS M/L ($5´726.004) honorarios mensuales y CINCO MILLONES ($5´000.000) gastos de viaje.

PLAZO: La duración del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Secretaría de Minas es autoridad minera para el departamento de Antioquia, en virtud de la delegación conferida por la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 624 del 29/12/2020, "*por medio de la cual se prorroga la delegación de funciones realizada mediante la Resolución 271 del 18 de abril de 2013, se delega la función de Fiscalización en los términos de la Ley 2056 de 2020 en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones*". Nuestra competencia se circunscribe a la aplicabilidad de la normatividad minera, tanto para la expedición de nuevos títulos mineros, como para el seguimiento y control de las obligaciones contractuales derivadas de los mismos. Igualmente, es la encargada de promover y fomentar las buenas prácticas mineras en el departamento, de acuerdo al artículo 143 del Decreto 2020070002567 del 05/11/2020 "por el cual se determina la estructura administrativa de la administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones".

Es por ello, que en el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2023: "*Unidos por la Vida*", cuenta en su Línea Estratégica No. 2: Nuestra Economía. Componente 4: ECOMINERÍA: Unidos Bajo un Mismo Cielo Azul, con la meta de desarrollar actividades encaminadas a mejorar el sector minero, haciéndolo más productivo y competitivo, buscando el cumplimiento de los Objetivos del Desarrollo Sostenible, a través de una actividad minera compatible con ecosistemas sociales, económicos y ambientales, enmarcada en nuestra apuesta de valor: ECOMINERÍA. Lo anterior, lo esperamos

lograr a través de la ejecución de programas y proyectos, con la implementación de buenas prácticas para la sustentabilidad minera. Del mismo modo, trabajaremos por una minería integral involucrando aspectos sociales, empresariales, técnicos, ambientales y legales.
Para lograr el desarrollo de los de programas y proyectos que se realizarán en la Secretaría de Minas, se deberá de contratar al personal idóneo para el cumplimiento de las funciones de la dirección de Fomento y Desarrollo Minero, establecidas claramente en el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 "Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones", en su artículo 143 establece las funciones de las Dirección de Fomento y Desarrollo Minero:

1. *Dirigir la formulación e implementación de los planes, programas y proyectos para el fomento y crecimiento del sector minero en el departamento, propendiendo por el desarrollo sostenible en los ámbitos social, ambiental y económico.*
2. *Desarrollar las estrategias de promoción de técnicas de exploración y explotación minera, que garanticen la sostenibilidad ambiental, social y económica.*
3. *Promover el desarrollo de proyectos mineros tecnificados, formales, productivos, y competitivos garantizando el cumplimiento de las normas de seguridad e higiene minera.*
4. *Elaborar los estudios tendientes a identificar la situación y necesidades sociales, económicas y culturales de las regiones mineras del Departamento.*
5. *Diseñar e implementar proyectos para intervenir la problemática social, ambiental y de infraestructura que se presenta por las explotaciones mineras, en coordinación con las entidades competentes.*
6. *Promover acciones para incentivar la inversión nacional y extranjera en el sector minero del departamento.*
7. *Fomentar la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial de los municipios del departamento.*
8. *Formular campañas y acciones pedagógicas que propendan por la erradicación de la explotación minera ilícita.*

La necesidad que se pretende satisfacer es la de contar con un administrador de empresas con el fin de apoyar la labor del personal de planta de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la administración departamental, por lo cual se requiere contar con personal de apoyo necesario para reforzar los componentes administrativos en los procesos adelantados por la Dirección.

La contratación de servicios que se pretende con el presente estudio previo obedece a la carencia del recurso humano con el perfil requerido, por cuanto en la actualidad no existe en la Entidad personal de planta suficiente para la prestación del servicio ya mencionado, tal y como lo certifica la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional.

En atención a lo anterior, se hace indispensable atender las necesidades propias de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, pero dada la falta de personal es difícil

cumplir con los objetivos propuestos, por esta razón, se requiere con urgencia la contratación de un personal idóneo, con perfil y función definida para apoyar y reforzar las actividades de seguimiento a los proyectos y estrategias de promoción de la industria minera definidos por la dependencia, proyectar o revisar pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, contractuales y de liquidación de los procesos de contratación cuando se requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales relacionados, en el mismo sentido, realizar los trámites de solicitudes presupuestales para la contratación de bienes y servicios, requeridos por la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero, entre otras, en virtud de los programas y proyectos planteados por la Secretaría de Minas, lo cual redunda en el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020 – 2023: *"Unidos por la Vida"*.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental.

PLAN DE DESARROLLO: Plan de Desarrollo 2020 - 2023: "Unidos por la Vida"
LÍNEA ESTRATÉGICA: 2 - Nuestra economía
COMPONENTE: 4-Ecomineria. Unidos Bajo un Mismo Cielo Azul
PROGRAMA: Buenas prácticas para la sustentabilidad minera
PROYECTO: Aportes a la Promoción de la Ecominería en Antioquia
INDICADOR: Promoción para el desarrollo integral sostenible de la minería y los territorios mineros

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso.

Que en el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 *"Por medio del cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones"*, establece:

"Artículo 142° FUNCIONES DE LA SECRTEARÍA DE MINAS: *Son funciones de la Secretaría de Minas, las siguientes:*

1. *Diseñar y ejecutar estrategias orientadas al crecimiento y desarrollo del sector minero del departamento de forma técnica, racional, social y ambientalmente responsable.*
2. *Diseñar y ejecutar políticas, planes programas y proyectos de desarrollo económico y social del sector minero del departamento para el cumplimiento de los objetos y metas de las Secretaría.*
3. *Promover las buenas prácticas con altos estándares sociales y ambientales en la exploración y explotación de los recursos mineros del departamento, con el fin de contribuir al desarrollo integral y sostenible de los territorios.*
4. *Ejecutar las actividades de titulación y fiscalización minera delegadas por el Gobierno Nacional, de conformidad con la normatividad vigente."*

De acuerdo con el artículo 1 del Decreto Departamental 2021070000528 de 01 de febrero 2021, el cual reza el *"Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de*

Antioquia, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; así:

- *En cada uno de* ***los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal****, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No.2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 y el Decreto 2575 del 14 de octubre de 2008 y las demás normas que los modifiquen, reglamentes, adicionen o complementen."* (Negrillas fuera de texto original), por lo que es posible adelantar por la Secretaría de Minas en cabeza del Secretario de despacho la presente contratación.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad.

La necesidad descrita se satisface con el fortalecimiento del equipo de trabajo de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, mediante la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de una persona natural que tenga conocimiento y experticia, que cumpla con los requisitos y experiencia requeridos para desarrollar el objeto contractual del presente proceso.

Se usa esta causal de contratación, debido a las características de la necesidad, descritas en el primer numeral del presente documento, es decir, especificidad y prioridad. Al respecto es importante resaltar que actualmente en la planta de cargos de la entidad, no se cuenta con servidores públicos con la disponibilidad de tiempo necesaria para el ejercicio del servicio requerido. Para tal efecto, se pretende un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de acuerdo con el literal h), numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Objeto

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO ADMINISTRADOR DE EMPRESAS EN LA DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO MINERO DE LA SECRETARÍA DE MINAS.

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

Para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista deberá, prestar sus servicios mediante el apoyo profesional administrativo, realizando las siguientes actividades:

1. Realizar actividades para el diseño de criterios para la promoción nacional e internacional de la exploración y explotación de minerales de acuerdo con la normatividad vigente.
2. Ejecutar y realizar seguimiento a los proyectos y estrategias de promoción de la industria minera definidos por la dependencia de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Participar en la programación de eventos y ferias nacionales e internacionales en los que participe la Secretaría de Minas, de la Gobernación de Antioquia, conforme a los procedimientos establecidos.
4. Elaborar informes, estudios, conceptos, investigaciones y demás documentos especializados propios de la actividad relacionada con la minería de acuerdo con los requerimientos de las instancias solicitantes.
5. Realizar contacto o acercamiento de manera periódica al público, con el objetivo de identificar las necesidades básicas de información y generar los contenidos necesarios para brindar orientación general, conforme a los procedimientos respectivos.
6. Gestionar proyectos y recursos de cooperación internacional conforme a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.
7. Proyectar o revisar pliegos de condiciones y demás documentos precontractuales, contractuales y de liquidación de contratos cuando se requiera, de acuerdo con la normatividad aplicable y los lineamientos institucionales relacionados.
8. Ejercer el autocontrol en todas las funciones que le sean asignadas para garantizar su correcta ejecución y aplicar los principios de la función administrativa en el ejercicio de su empleo.
9. Promover y desarrollar la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la dependencia.
10. Gestionar los documentos relacionados con los asuntos de competencia de servicios administrativos desde su recepción hasta su salida, conforme a los lineamientos establecidos por la dependencia.
11. Elaborar documentos e informes a solicitud del superior inmediato, siguiendo los lineamientos institucionales y legales.
12. Realizar los trámites de solicitudes presupuestales para la contratación de bienes y servicios, requeridos por el despacho del secretario y/o director operativo.
13. Mantener actualizados los sistemas de registro de información y documentación de la gestión de los proyectos de la dependencia, de acuerdo con los parámetros y procedimientos vigentes.
14. Gestionar y operar los sistemas de información, aplicativos y demás herramientas tecnológicas que apoyan la operación, de conformidad con los roles y permisos que se le asignen.
15. Organizar, administrar, elaborar inventarios y hacer seguimiento al archivo de los procesos, de acuerdo con las normas y procedimientos adoptados por la Gobernación de Antioquia.
16. Atender las peticiones, quejas, sugerencias y denuncias relacionadas con asuntos de su competencia.
17. Apoyar todas las actividades relacionadas con la estructuración, consolidación y seguimiento del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023, “Unidos por la Vida”.
18. Apoyar todas las actividades relacionadas con la planeación y seguimiento a la ejecución presupuestal de los Proyectos de la dependencia.
19. Las demás que se le asignen por su jefe inmediato y que correspondan a la naturaleza del empleo y el área de desempeño.
20. Las actividades que le sean asignadas por el Director de Fomento y Desarrollo Minero, que permitan el cumplimiento de la gestión que se debe cumplir ante las entidades y/o autoridades municipales, departamentales y del orden nacional, en cuanto al fortalecimiento del fomento minero.

21. Generación de mecanismos de divulgación, mesas de trabajo, capacitaciones, proyectos, entre otros, que permitan mejorar las condiciones organizacionales en los títulos mineros de pequeña, mediana escala y/o beneficiarios que cuenten con prerrogativas de explotación de minerales, relacionados con la presentación y/o actualización de documentación con el mejoramiento de sus condiciones de laborales, conforme a los lineamientos, procesos y procedimientos establecidos para el efecto por la Secretaría, incorporando la información correspondiente en los sistemas de información de la Entidad.
22. Elaborar las respuestas a los requerimientos efectuados por parte de los Organismos de Control, Congreso de la Republica, entre otros, relacionada con la información a la dirección de Fomento y Desarrollo Minero.
23. Proyectar las respuestas a derechos de petición y solicitudes efectuadas por titulares mineros o comunidad en general, que involucren trámites de competencia de la dirección de Fomento y Desarrollo Minero y/o desarrollo de actividades mineras relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
24. Apoyar la participación en las mesas de trabajo organizadas por motivo de los temas de Fomento minero.
25. Generar informes, conceptos y demás documentos especializados propios de la evaluación del fomento minero, de acuerdo con los parámetros normativos e institucionales.
26. Diligenciar las bases de datos con la información requerida por la Secretaría de Minas.
27. Entregar informes requeridos por la supervisión con los debidos soportes y evidencias que justifiquen las actividades realizadas para sus respectivos desembolsos.
28. Garantizar el control y las acciones en progreso para evitar materialización de riesgos identificados.
29. Las funciones podrán ser ajustadas y/o modificadas de acuerdo con las necesidades y las restricciones establecidas por asuntos de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional.
30. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional.

El cumplimiento de los alcances se acreditará en los informes mensuales. El contratista no estará sujeto a cumplimiento de horario ni subordinación.

2.2. Especificaciones técnicas

Descripción	Cantidad	Perfil requerido	Experiencia profesional relacionada
Administrador	**1**	Título profesional en Administración de Empresas, Administración Industrial, Administración Financiera, Administración de Negocios,	Igual o mayor a dos años (2) años de Experiencia Profesional.

Descripción	Cantidad	Perfil requerido	Experiencia profesional relacionada
		Administración de Comercio Exterior, Administración Empresarial, Administración Pública, Negocios Internacionales, Finanzas, del NBC Administración;	

Nota: En todo caso, se aplicarán las equivalencias reguladas para el empleo público.

2.2.1 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

Certificado emitido por la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, en el cual consta que la Secretaría de Minas no cuenta con el personal requerido para ejecutar el objeto del contrato.

2.2.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

CLASIFICACION: UNSPSC
SEGMENTO: 80000000 – SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
FAMILIA: 80110000 – SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS
CLASE: 80111600 – SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL
PRODUCTO: 80111620 – SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

2.3. Partes.

Organismo contratante: Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas

Contratista: DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID, identificado con cedula de ciudadanía número 71.718.145 – Persona natural seleccionada en la modalidad de contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

2.4. Plazo:

La duración del contrato es de siete (7) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio sin superar el 31 de diciembre de 2021.

2.5. Lugar de ejecución y entrega:

Lugar de Ejecución: Para todos los efectos legales el lugar de ejecución del contrato o de los contratos de prestación de servicios será todo el territorio del Departamento de Antioquia.

Lugar de Entrega de documentos: La Secretaría de Minas del Departamento Antioquia, ubicada en la Calle 42 B Número 52 - 106 Centro Administrativo Departamental "José María Córdova" - La Alpujarra. Piso 6, oficina 610, en el Municipio de Medellín. No obstante, podrá requerirse la prestación del servicio en todo el territorio nacional.

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 consagra los contratos de prestación de servicios y los define así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable".

De la cual se colige como limitante que para estos contratos que no pueden celebrarse con personas naturales, cuando las actividades a contratar puedan ser realizadas por el personal de planta.

Por su parte el Decreto 2209 de 1998 en su artículo 1 estableció una excepción a esa limitante:

"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo , entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo."

En el mismo sentido de esa norma, se ha pronunciado el Consejo de Estado para establecer los criterios y casos en los cuales es procedente el contrato de prestación de servicios, sin que se configure una relación laboral o la creación de una nómina paralela en la Entidad contratante. En el fallo del 19 de marzo de 1999, dicho organismo judicial de cierre se pronunció en los siguientes términos:

"En el aparte transcrito la norma (artículo 32 de la Ley 80 de 1993) señala el propósito de dicho vínculo contractual cual es el de que se ejecuten actos que tengan conexión con la actividad que cumple la entidad administrativa; además que dicha relación jurídica se establezca con personas naturales, bien sea cuando lo contratado no pueda realizarse con personal de planta, lo que a juicio de la Sala acontece, por ejemplo, cuando el número de empleados no sea suficiente para ello; bien sea cuando la actividad por desarrollarse requiera de conocimientos especializados".

Con todo, se entiende que procede el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en una Entidad Estatal, cuando no existe personal de planta, y que esa inexistencia puede ser entendida en los siguientes casos, que se encuadran en las siguientes casos entre otras, las cuales están acorde con la situación actual de la Gobernación de Antioquia – Secretaría de Minas: i) Cuando es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existen servidores que puedan desarrollar las tareas para las cuales se requiere contratar la prestación del servicio; ii) Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio; iii) Cuando el personal de planta que existe no es suficiente frente al cúmulo de las tareas que se requiere llevar a cabo; iv) Criterio de excepcionalidad: si la tarea acordada corresponde a una "actividad nueva" que no puede ser desarrollada por el personal de planta, o se requieren conocimientos especializados, o de manera transitoria resulta necesario redistribuir funciones por la excesiva carga laboral para el personal de planta, puede acudirse a la contratación pública.

De tal forma que el objeto que se requiere contratar, corresponde a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido por el literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa, siguiendo las reglas señaladas en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Normativa que debe concordarse con el numeral 3º del Artículo 32, de la Ley 80 de 1993, el Artículo 2º, Ordinal 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos ya citados del Decreto 1082 de 2015.

Al respecto, el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., prescribe lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".

2.7. Obligaciones de las Partes.

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes:

Adicionalmente a las obligaciones propias, de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, las partes se obligan a lo siguiente:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo el acta de liquidación;
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato;
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera;

5. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en el cumplimiento del objeto del contrato;
6. Propender por el logro de los productos pactados;
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato;

2.7.2 Obligaciones del Contratista

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos ineludibles, establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos;
2. Garantizar el cumplimiento y la calidad en la ejecución del contrato;
3. Realizar las actividades designadas y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato;
4. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y de conformidad con lo requerido por el Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas;
5. Presentar al supervisor oportunamente los diferentes informes que den cuenta de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y los alcances del contrato;
6. Presentar el informe final en medio escrito y digital, el cual dé cuenta de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y los alcances del contrato;
7. Emitir por escrito los conceptos y/o recomendaciones que sean requeridos respecto de los temas objeto del presente contrato;
8. Acreditar al supervisor constancia del pago mensual de los aportes a la seguridad social y parafiscales; donde se certifique el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2006 y 1150 de 2007;
9. Facilitar la labor de la supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se le realicen;
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor, relacionadas con el logro del objeto contractual;
11. Constituir las garantías pactadas en el contrato;
12. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro;
13. El contratista está obligado a guardar reserva de la información que en ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución del contrato y aún después de la finalización del mismo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del Departamento – Secretaría de Minas, será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente y deberá asumir los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la entidad y/o a terceros.
14. El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que el Departamento – Secretaría de Minas le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y, en consecuencia, estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles; penales o de cualquier otro tipo que del hecho se pueden predicar.
15. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad del Departamento de Antioquia, esto comprende los derechos patrimoniales de

autor, por lo que esta entidad será propietaria de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello se de reconocimiento alguno al contratista;

16. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le corresponden y asumir los costos de estas;
17. El contratista deberá tramitar por su propia cuenta el carnet que requiera para el cumplimiento de sus actividades y devolverlos al supervisor una vez finalizado el plazo contractual;
18. El contratista en tratándose de persona natural deberá hacer entrega del examen médico pre-ocupacional y realizar el registro de su hoja de vida en el SIGEP y SECOP II, a más tardar para el momento de la firma del acta de inicio.
19. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad aplicable para la ejecución del contrato**;**
20. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos de presentada durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la superación de los mismos**;**
21. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas y actividades de prevención y mitigación socioambiental del contrato**;**
22. Contribuir al mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión a través de la participación en todas las actividades, estrategias y programas definidos por la Dirección de Desarrollo Organizacional;
23. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a contratistas de El Departamento;
24. Diligenciar a la firma del contrato el formato suministrado por el Departamento de Antioquia donde conste que no se encuentra inmerso en causales de inhabilidades e incompatibilidades;
25. Atender las medidas establecidas por el Departamento de Antioquia mediante los PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA SERVIDORES Y SERVIDORAS del Centro Administrativo Departamental y sus sedes externas para la prevención y manejo obligatorio del COVID 19.
26. La información entregada durante la ejecución del contrato, goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones,
27. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.

28. Contar con los Elementos de Protección Personal necesarios (casco con barbuquejo, botas con punteras, guantes de baqueta, protección visual, protección auditiva, etc.) durante las visitas de campo, de acuerdo con la normatividad correspondientes.
29. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

COMPROMISO ADICIONAL- MEDIDA ANTICORRUPCIÓN

El contratista, manifiesta bajo gravedad de juramento que se entenderá presentado con la firma del contrato que ni él, ni sus accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quienes hagan sus veces:

a) Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como la lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos naciones e internaciones, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.
b) Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo;

El contratista acepta y entiende que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato;
2. Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida;
3. Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32;
4. Suministrar las especificaciones técnicas o actividades requeridas para el desarrollo del objeto contractual;
5. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato;
6. Aportar información que posea el Departamento y que sea útil para el desarrollo del contrato, siempre y cuando no sean de carácter restringido para su uso por el Departamento;
7. Suministrar información necesaria, así como el apoyo administrativo que requiera el contratista para la oportuna y eficiente ejecución del contrato;
8. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista;
9. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato;
10. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista;
11. Suministrarle al contratista la información que requiera para la adecuada prestación del servicio;
12. Designar supervisor para la ejecución del contrato;
13. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo a la forma de pago establecida y de acuerdo al plazo real ejecutado.

14. Exigir para cada pago derivado del contrato, que el Contratista se encuentre al día con el pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La escogencia del contratista se efectuará conforme a las reglas de la Contratación Directa, consagradas en el artículo 2º, numeral 4º, literal *h* de la Ley 1150 de 2007, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, correspondientes a la ***prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión***, así que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con la comunicación interna, corporativa, informativa y de movilización social.

La causal seleccionada es aplicable toda vez que se requiere realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de las funciones de la Entidad, específicamente en la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, además el contenido obligacional del contratista se circunscribe a una prestación de hacer, esto es la realización de actividades en el marco del despliegue de acciones para las que es idóneo. Lo anterior en concordancia con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Vale recalcar también que la jurisprudencia constitucional (Sentencias C-614 de 2009 y C-154 de 1997) han definido como elementos esenciales de este tipo de contratos los siguientes: **a.** Obligación de hacer a cargo del contratista**. b.** el contratista puede ser persona natural o jurídica. **c.** el contratista tiene plena autonomía científica y profesional. **d.** Su vigencia es limitada y temporal. **e.** Su finalidad es realizar actividades relacionadas con el cumplimiento de funciones de la entidad.

De igual manera la sala de Consulta y de Servicio Civil del Consejo de Estado en conceptos 921 y 951 ha señalado que la finalidad del contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la Entidad, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento. En otros términos, es de la esencia del contrato de prestación de servicios servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la Entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas asignadas. Es apropiado concluir entonces que dada la naturaleza del objeto a contratar y los fines y funciones de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, que la figura jurídica contractual seleccionada se aplica fácticamente a las necesidades de la Entidad. Lo que se acentúa de manera clara al observar las calidades del contratista y su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dice que, para determinar la idoneidad del contratista, el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, para lo cual la Secretaría de Minas expedirá certificación de idoneidad del profesional que desarrollará las actividades propias del contrato.

De acuerdo con lo anterior, es jurídicamente viable establecer la modalidad de contratación directa, sin necesidad de recibir varias ofertas. Una vez revisados los documentos aportaos, y realizado el análisis de la idoneidad y experiencia de la persona natural que se pretende contratar, se determina que esta cumple con los requisitos requeridos, es por ello que es idónea y tiene la experiencia para ejecutar el objeto contractual.

En atención a lo anterior, se celebrará el contrato con el Administrador DANIEL HUMBERTO ÁLVAREZ CADAVID, como quiera que es profesional, titulado de la Fundación Universitaria María Cano, Tecnólogo en Administración Financiera de la fundación Escuela Colombiano de Mercadotecnia ESCOLME, con amplia experiencia profesional, es decir, se encuentra en capacidad e ejecutar el objeto del contrato, donde se espera que aplique sus conocimientos en el cumplimiento de la obligaciones contractuales, y por su gestión se dinamice las labores de la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas .

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1 Análisis del sector

Dados los requisitos, experiencia e idoneidad del profesional requerido, los honorarios establecidos se ajustan al rango de precios de mercado, obtenido del análisis del sector, y se encuentran dentro del rango de los valores definidos por el Decreto 242 de 2014.

VER ANEXO

4.1.1 Aspectos Generales: Para el presente caso, el sector que nos interesa es el terciario o de servicios. De acuerdo con la definición tradicional, en este sector incluyen todas las actividades que sirven de soporte a los sectores primarios (extracción directa de bienes de la naturaleza, sin transformación) y secundario (de alimentos y materias primas a través de los más variados procesos productivos).

Dentro del concepto general se servicios se incluye “todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía”. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc.

Dentro de este tipo de servicios pueden encontrar:

1. Profesionales liberales entendidas como “toda actividad en la cual predomina el ejercicio de intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (médicos, abogados, profesores, entre otros)”.
2. Aquellos que “para su prestación requieren educación superior especializada, capacitación o experiencia equivalente, y cuyo ejercicio es autorizado o restringido, por una parte.”

3. Las artes u oficios (zapateros, moditas, entre otros), donde hay un alto factor de experticia y especialización en la labor.

En Colombia, las profesiones consideradas de riesgo social tienen regulación que implica el cumplimiento de ciertos requisitos para su ejercicio, es así como desde el acto legislativo 1 de 1932, la ingeniería se reglamentó como profesión que conlleva un riesgo social, norma que se fue modificando hasta llegar a la Ley 842 de 2003, en sentido similar se han regulado profesiones como el Derecho, la Contaduría, la Psicología, el Trabajo Social, Administración, entre otros.

Es de anotar que el sector de servicios es el segundo empleador en Colombia, con 19% de la población activa, y la tendencia es aumentar aún más su peso porque los centros urbanos se vuelen cada vez más ciudades de servicio. Se cree que este sector va a crecer de forma sostenida, impulsado por el mismo crecimiento macroeconómico y la diversificación de la economía en las ciudades. Hay una demanda creciente en servicios como consultoría y asesoría, que justifica este hallazgo. La tendencia hacia la especialización del mercado, provocará que muchas empresas optimicen sus recursos en líneas específicas de servicios, e incluyan su negocio de proveedores de mejor competencia.

4.1.2 Análisis del Mercado: Para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas.

Para fijar el valor de los contratos y el sector económico a los que corresponden, se consideraron los requisitos de idoneidad y experiencia que se plantean para los contratos a celebrar, teniendo en cuenta la dedicación de tiempo, los elementos de apoyo que se requieren para ejecutar la labor contratada, y reconociendo el tipo de actividades que realizarán los contratistas, además de analizar las tarifas establecidas en el mercado para este tipo de trabajos, adaptándose a la oferta y honorarios de la Entidad.

4.1.3 Análisis de la Demanda: El Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas requiere celebrar contrato de prestación de servicios profesionales, tipo contractual que es ampliamente utilizado por todas las entidades públicas, siendo claro que la modalidad de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA y que los costos varían dependiendo de la extensión o duración del servicio, los productos derivados del servicio mismo y/o del nivel de idoneidad del contratista.

Uno de los referentes para la fijación de honorarios es el Decreto Departamental 242 de 2014, empleado para servicios que requiere la administración en diferentes niveles.

En el caso de contratos de prestación de servicios que en cumplimiento de su objeto el contratista deba desarrollar funciones que requieran la aplicación de conocimientos específicos de una profesión universitaria o un área de trabajo determinada, o de la colaboración o formulación y ejecución de programas que requieran de sus conocimientos, la contraprestación mensual será hasta 7.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el Decreto establece los siguientes parámetros así:

- **Estudios y Experiencia**: El contratista deberá acreditar en este caso, la calidad de profesional y experiencia profesional mínima de dos (2) años.

4.1.4 Análisis de la Oferta: En el mercado, los servicios profesionales y de apoyo pueden prestarse en diferentes niveles de acuerdo con los estudios y experiencia de cada uno. Así pueden encontrarse Auxiliares Administrativos (con educación básica secundaria, media, técnico laboral), Técnicos Profesionales. Tecnólogos, Profesionales. Especialistas (estudios en nivel de pos-grado) y otros niveles de expertos basados en los años de experiencia. Adicionalmente, también se ofrece estos servicios por áreas del conocimiento tales como Ingenierías (de Minas, financiera. administrativa, civil, sistemas, entre otras), áreas Sociales, Educativas, Ciencias Políticas, entre otras.

Los servicios pueden prestarse bien por personas naturales, caso en el cual es ésta la que debe reunir entonces la idoneidad representada en los títulos mínimos exigidos y los honorarios estimados corresponden a la contraprestación por sus servicios que puede incluir o no (de acuerdo con lo que se pacte) la disposición de equipos o insumos propios del contratista. También pueden prestarse por personas jurídicas, caso en el cual éstas deberán contar con el equipo de profesionales con la formación mínima y un objeto social especifico enfocado al servicio requerido por la entidad contratante. Esta figura necesariamente implica un costo adicional y es el que corresponde a la persona jurídica como tal, que es independiente del honorario del profesional que ejecuta materialmente el servicio en nombre de la persona jurídica.

Para el presente caso, se considera que lo procedente por eficiencia, eficacia y de acuerdo con la actividad requerida es contratar los servicios profesionales de una (1) persona natural con experiencia en los asuntos materia del contrato.

4.2. Presupuesto oficial

El valor del contrato se estima en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS M/L ($45´082.028).

Para el cálculo del presupuesto oficial de honorarios, según las especificaciones y características técnicas requeridas, se tomó como referencia el decreto número 000242 del 21 de enero de 2014, del Departamento de Antioquia, por medio del cual se establecen las pautas, perfiles y la contraprestación de los contratos de prestación de servicios, incluyendo los impuestos a que haya lugar.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIEMPO MESES	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
HONORARIOS	PERSONAS	1	7	$ 5´726.004	$40´082.028
GASTOS DE VIAJE	Estos funcionarán como una bolsa de recursos y se pagarán conforme a su causación y respectivos soportes			$5´000.000	$5´000.000
TOTAL			**$45´082.028**		

Estos valores no incluyen el impuesto de IVA asumido del 2.4% por parte del Departamento de Antioquia de conformidad con la Circular número K-2017090000031, del 12 de enero de 2017, donde se informa que, a partir del 1 de enero de 2017, el Departamento de Antioquia no tiene que asumir el IVA a servicios gravados de personas que pertenezcan al régimen simplificado, dada la derogación del numeral cuarto del articulo 4 72-2, del Estatuto Tributario.

4.3. Forma de pago de los recursos:

La Secretaría de Minas realizará la cancelación de honorarios en cuotas mensuales de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISEÌS MIL CUATRO PESOS M/L (5.726.004) o proporcional por fracción de mes, mes vencido, más el valor de los gastos de viaje causados en el respectivo mes y que se pagarán conforme a su causación y respectivos soportes, previa presentación de la cuenta de cobro respectiva, soporte del pago de la seguridad social y parafiscales correspondiente, informe de actividades y el certificado de recibo a satisfacción de las actividades contratadas, expedida por el supervisor designado del contrato.

No se hará entrega de anticipo ni se harán pagos anticipados.

Nota: A toda cuanta u orden de pago a favor de personas naturales que efectué el Departamento de Antioquia, proveniente de actos tales como contratos, pedidos o facturas, se les realizará el cobro de todos los impuestos a los que haya lugar, entre otros como:

ESTAMPILLA ADULTO MAYOR PROANCIANO:	2% del valor del contrato y sus adiciones (antes de IVA)
ESTAMPILLA PROHOSPITAL:	1 % del respectivo pago (Antes de IVA)
ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPARTAMENTAL:	0,60% (El 6X1000 sobre el valor de toda cuenta u orden de pago a favor de personas naturales o jurídicas).
ESTAMPILLA PROPOLITÉCNICO:	0,40%
ESTAMPILLA PROUNIENVIGADO:	0,40%
HONORARIOS:	11%

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **BANCO DE PROYECTOS:**
 Nombre: APORTES A LA PROMOCIÓN
 BPIN/BPID: 2020003050274
 Elemento PEP: 15-0031
 Vigente hasta: 26 de mayo de 2021
 Número de certificado: 201700006335

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** 2320202008/162G/4-3195/C21046/150028

- **CDP**: 3500046500 – 05/05/2021 - Valor ($45´082.028)

- **VIGENCIA FUTURA**: N/A

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Según lo preceptuado en el numeral *1.3* de los presentes Estudios Previos, como la causal del contrato a celebrarse es la de *Prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión*, no aplican los factores de selección del contratista en los términos de la Ley 1150 de 2007.

El contrato de prestación de servicios profesionales se celebrará con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. A quien se le solicite la oferta, debe demostrar que cumple con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas del bien o servicio a contratar, de los presentes estudios y documentos previos. Los honorarios determinados para este contrato se acogen según lo establecido en el artículo 3°, literal b, Decreto Departamental 000242 del 21 de enero de 2014, por medio del cual se establecen las pautas, perfiles y contraprestaciones de los contratos de prestación de servicios. Por tratarse de una contratación directa, la escogencia del contratista atenderá a las condiciones de idoneidad del contratista para lo cual deberá acreditarlo.

5.1 Requisitos Habilitantes y de Participación:

N/A

5.1.1 Requisitos de Orden Jurídico

N/A

5.1.2 Requisitos de Orden Técnico

N/A

5.1.3 Requisitos de Orden Financiero

N/A

5.1.4 Requisitos de Orden Capacidad Organizacional

N/A

5.2 Criterios de Evaluación

N/A

5.2.1 Criterio de Calificación por Calidad

N/A

5.2.2 Criterio de Calificación por Precio

N/A

5.2.3 Estímulos e incentivos

N/A

6. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, que trata del deber de análisis de las Entidades Estatales *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

En el mismo sentido el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, que trata de la evaluación del Riesgo señala: *"La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente".*

En tal sentido, la tipificación, estimación y asignación de riesgos quedará así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema.	Probable	Menor	Alto	Alta
2	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
3	General	Interno	Contratación	Operacional	Cuando las partes no firman el contrato en el plazo establecido.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Cuando la Entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora por parte de la Entidad en el pago.	Improbable	Menor	Bajo	Baja
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	Probable	Mayor	Alta	Alta
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Secretaria de Minas tramita y que corresponda a la revelación y uso con fines privados sin los permisos de la dependencia.	En el evento de uso indebido de la información, el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y la manera en que se usa la información contenida en este.	Probable	Mayor	Alta	Alta

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	PARTES DEL CONTRATO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan el contrato, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contrato
2	PARTES DEL CONTRATO	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	PARTES DEL CONTRATO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
3	PARTES DEL CONTRATO	Se Establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro	Insignificante	Baja	No	Grupo de Contratos y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	PARTES DEL CONTRATO	Verificación del valor total del convenio previamente a la expedición del registro presupuestal	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor del contrato – Grupo de presupuesto	En el momento de expedir el Registro Presupuestal al contrato y/o verificar que los valores correspondan al Registro Presupuestal.	Cada vez que se expida Registro presupuestal, al momento de iniciar el contrato o en el evento de adicionarse.
5	PARTES DEL CONTRATO	Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas.	Raro	Moderado	Baja	No	Supervisión del contrato	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	PARTES DEL CONTRATO	Mediante la cláusula de confidencialidad del contrato, así como con el régimen de legal de la Ley 1474 dl 2011	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisión del contrato.	Seguimiento al contrato a través del informe mensual de actividades y verificación con los usuarios atendidos del uso que se hace de la información	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con el análisis realizado y en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los mecanismos de cobertura de los riesgos estimados, tipificados y asignados serán los siguientes:

- En el contrato se definirá una forma de pago sujeta al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual el Supervisor del contrato realizará el seguimiento a su ejecución.
- Según lo preceptuado en el artículo 17 de Ley 1150 del 2007, en el contrato se definirá una Cláusula Penal Pecuniaria y multas.
- En el contrato se consagrará una Cláusula de indemnidad a favor de la Entidad.

Cumplimiento: Cubrirá al Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista, garantizado, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Calidad: Cubrirá al Departamento de Antioquia- Secretaría de Minas, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Amparo	Descripción Amparo	%	Cant. SMLMV	Duración Adicional	Período

CUMP	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10,00		6	MESES
CALI	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00		6	MESES

Esta Garantía deberá constituirse por **EL CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato firmado y fechado.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se encuentra excluido por ser un contrato realizado mediante la modalidad de contratación directa, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos comerciales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

De acuerdo con las reglas señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2013, por tratarse de un proceso de contratación directa la misma NO será objeto de limitación a MIPYMES.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

En cumplimiento del modelo contractual vigente, la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia creó, mediante Resolución N° 2021060009606 de mayo 5 de 2021, conformó el Comité Asesor y Evaluador para el presente proceso, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios:

Rol Jurídico: Carolina Mosquera Taborda – Profesional Universitario
Rol Logístico: Jaime Alberto Paredes Ramos– Profesional Universitario
Rol Técnico: Gabriel Jaime Vallejo Cossio – Profesional Universitario

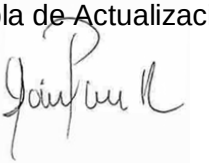
11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

De acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, tal y como lo dispone el numeral 7.1.3. **Tipo C**, para contratos de mínima cuantía y/o cuyo objeto sea de baja complejidad; requiere únicamente de un supervisor que debe ser un funcionario de planta y el cual debe tener conocimiento sobre el objeto del contrato y deberá realizar el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero.

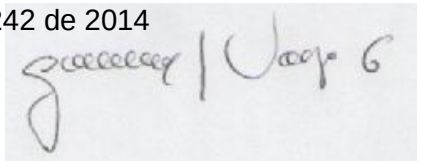
12. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador
2. CDP 3500046500 del 05 de mayo de 2021
3. BPID (Certificado de Banco de Proyectos).
4. Certificado de la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
5. Certificado de Idoneidad
6. Anexo de Riesgos

7. Tabla de Actualización de honorarios Decreto 242 de 2014



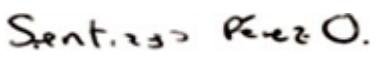
JAIME ALBERTO PAREDES RAMOS
Profesional Universitario- Despacho
Rol Logístico



GABRIEL JAIME VALLEJO COSSIO
Profesional Universitario- Dirección de Fomento y Desarrollo Minero
Rol Técnico



CAROLINA MOSQUERA TABORDA
Profesional Universitario- Dirección de Fomento y Desarrollo Minero
Rol Jurídico



SANTIAGO PEREZ OSPINA
***Director* de Fomento y Desarrollo Minero**
Secretaría de Minas

Fecha de creación: Medellín, 05/05/2021
Fecha de Aprobación: